

4. Don José Fernando García Salgado.
5. Don José Luis Ginés Gordo.
6. Don Manuel José Tello León.
7. Don Felisimo Collantes Benito.
8. Don Manuel Salgado López.
9. Don Francisco Nogueira García.
10. Don José Antonio Calvo Amado.
11. Don Rubén Ballesteros García.
12. Don José Cervera Hernández.
13. Don Eduardo Berriatúa San Sebastián.
14. Don Domingo Vidal Pérez.
15. Don Ramón Sánchez Iglesias.
16. Don José Aurelio Artina Prado.
17. Don Anibal Hernández Martín.

Para la cátedra de «Mecánica y Resistencia de materiales», vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Bilbao y Barcelona:

1. Don Pedro Ortega García.
2. Don Pedro Such Vitoria.
3. Don José Antonio González Taboada.
4. Don Alejandro Rodríguez de Torres.
5. Don Miguel Arellano Gutiérrez.
6. Don Constancio Higuera Hidalgo.
7. Don Juan Ribera Alsina.

2.º Queda admitido condicionalmente el aspirante don Constancio Higuera Hidalgo para la cátedra de «Termodinámicas», por falta de pago de los derechos de examen y de formación de expediente, que deberá remitir en la forma anunciada en la convocatoria en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Quedan excluidos los aspirantes a las cátedras que a continuación se relacionan, por los motivos que al frente de cada uno se indican:

Para la cátedra de «Inglés»: Don Julio Bernardo Fuentes Bobo, por no reunir las condiciones de título exigidas; y

Don Alfonso Fernández Mariño, por no reunir las condiciones de título exigidas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4.º artículo 4.º del Decreto 1411/1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156) por el que se aprueba el Reglamento para ingreso en la Administración Pública.

Para la cátedra de «Electricidad y electrónica»: Don José Luis Gómez Mateos, por no reunir las condiciones de título exigidas.

Para la cátedra de «Termodinámicas»: Don Angel Puerta Martín, por no reunir las condiciones de título exigidas.

4.º Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.º artículo 5.º del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública (Decreto número 1411/1968, «Boletín Oficial del Estado» número 158).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1969.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Tmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 12 de mayo de 1969 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cádiz.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

8. Don José Luis Ginés Gordo.
9. Don José Arias Pereira.
10. Don Guillermo Azcorra Zubizarreta.
11. Don Amable Esperza Gómez.
12. Don José Antonio Aedo Guevara.
13. Don Miguel Angel Prieto Abellá.
14. Don Luis María Aguirre Urraza.
15. Don José María Santos Urtunsaustegui.
16. Don Pedro Ricardo Alesanco Prieto.
17. Don Tomás López Cardiel.
18. Don Francisco Nestares Adán.

Para la cátedra de «Metalurgia y conocimiento de materiales», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de La Coruña:

1. Don Victor Alberto Fernández Tudela.
2. Don José Antonio Pena Cea.
3. Don Antonio Luis García Lohelsaa.
4. Don Ricardo Castro de la Hesa.
5. Don José Antonio Gómez Ramos.
6. Don Manuel Bárcena Álvarez.
7. Don Germán Tojeiro Canitrot.

Para la cátedra de «Tecnología mecánica y talleres», vacante en las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Bilbao, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife:

1. Don Cesáreo Ramón Ruiz Ara.
2. Don Manuel Núñez Rosano.
3. Don Jesús Bermejo Rodríguez.
4. Don Juan Vera Padilla.
5. Don Agustín Corbés Tenedor.
6. Don Leoncio Hernández Lasa.
7. Don Jesus Gómez Mesa.
8. Don José Melón López.
9. Don Feliciano García García.
10. Don Miguel Angel Prieto Abellá.
11. Don Eusebio Mendezons Ojarra.
12. Don José María Santos Urtunsaustegui.
13. Don César Angel Martínez Pérez-Abad.
14. Don Diego Corzaes Gil.
15. Don Isidro Victor Sanz Gloria.
16. Don Francisco Nestares Adán.
17. Don Matias Fernández Joven.
18. Don José Antonio Pena Cea.

Para la cátedra de «Radiotelegrafía naval», vacante en la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife y Cádiz:

1. Don Alberto Salas Rosique.
2. Don Cristóbal Sánchez Pino.
3. Don Emilio Millán Sevilla.
4. Don Angel Díez Marqués.

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Francés o inglés, pudiendo alegarse otros como mérito.
- d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos, aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Cádiz, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancia.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas, en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Cádiz, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio; sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Septima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa, que se publicará a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literaturas». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieren especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente, podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal, deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Cuando se trate de aspirante leonino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Intérpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos, podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Undécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/68 de 27 de junio de 1968, sobre Oposiciones y Concursos, así como el capítulo segundo, título II, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de mayo de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

A N E X O I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS Y GUÍAS-INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Tef y Ter. Servicios de coches-cama y coches-restaurante.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas. Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras, con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la península a las provincias insulares y plazas de soberanía.—Servicios interinsulares en España: Transportes de vehículos en barco.

Tema 4. Comunicaciones aéreas de Cádiz con el resto de España y el extranjero.—Transporte de vehículos en avión.

Tema 5. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Cádiz.

Tema 6. Itinerarios para la visita de Cádiz (capital) en seis horas.—Itinerarios para la visita de Cádiz (capital) en un día.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de Cádiz (capital) en dos días.

Tema 8. Itinerarios prácticos para la visita de la provincia de Cádiz en varios días.

Tema 9. Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica artística o económica, en la provincia de Cádiz.—Itinerarios más convenientes para su visita.

Tema 10. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares, en la provincia de Cádiz.—Precios y horarios.

Tema 11. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta, etc., en la provincia de Cádiz.

Tema 12. Turismo deportivo en Cádiz y su provincia; caza, pesca, natación, balandrismo, etc.

Tema 13. Documentación turística sobre la provincia de Cádiz, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística, dependientes de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La Hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes.—Reglamentación de Camping.—Reglamentación de Alojamientos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas Nacionales.—Establecimientos Turísticos del Estado: Albergues, Paradores, Hostelerías y Refugios.—Características, servicios, precios y emplazamiento de los mismos.—Cotos Nacionales de Caza y Pesca, emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la Hostelería y las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de Iniciativas de Turismo.—Centros y zonas de Interés Turístico.—Delegaciones Provinciales de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.—Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matrícula Turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

A N E X O I I

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS Y GUÍAS-INTÉRPRETES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Arte y folklore

Tema 1. Nociones generales de Historia del Arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, Cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Artes mozárabe y mudéjar.

Tema 4. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Cádiz.

Tema 5. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 6. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 7. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

- Tema 8. Artistas y escritores más destacados en Cádiz.
 Tema 9. Fiestas principales en la provincia de Cádiz.—Cantos y danzas gaditanos.
 Tema 10. El traje y la vivienda populares en Cádiz.
 Tema 11. Gastronomía y vinos de Cádiz.—Bodegas.—Traucinos y leyendas en la provincia de Cádiz.

Geografía, Historia y Literatura

- Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Cádiz.—Elementos geográfico-geológico.—Extensión y número de habitantes.
 Tema 2. La agricultura, ganadería e industria en Cádiz.
 Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Cádiz.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, costas, playas, puertos, etc.
 Tema 4. La Prehistoria y la Edad Antigua en Cádiz.
 Tema 5. Historia de Cádiz durante la Edad Media.
 Tema 6. Historia de Cádiz en las Edades Moderna y Contemporánea.
 Tema 7. Nociones de Historia general de España.—La Reconquista.
 Tema 8. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.
 Tema 9. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.
 Tema 10. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.
 Tema 11. Los Borbones en España.—Felipe V, Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 12. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 13. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Periodos revolucionarios de 1868 a 1875.—La restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 14. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.
 Tema 15. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspiran la Ley Orgánica del Estado, aprobada por Referéndum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 16. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 17. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media. La Épica y la Lírica.—El siglo XV.—Los Romances.

Tema 18. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la Literatura española.

Tema 19. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 20. El Romanticismo en la Literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 21. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de Viajes por España de autores españoles y extranjeros.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de julio de 1969 por la que se adjudican los Premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1969.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de fecha 8 de julio de 1969, página 10757, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 12, donde dice: «De Periodismo, dos premios de 75.000 pesetas cada uno», debe decir: «De Periodismo, dos premios de 75.000 pesetas cada uno.»

En el apartado 24, donde dice: «Premio «Juventud Marinera»», Consistirá en la donación de una embarcación deportiva, tipo «Vauriema», con sus pertrechos...», debe decir: «Premio «Juventud Marinera»», Consistirá en la donación de una embarcación deportiva tipo «Vauriema», con sus pertrechos...».

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de mayo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celestino San Silvestre Conde.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Pulgar Arroyo, Procurador de los Tribunales y de don Celestino San Silvestre Conde, Capellán con consideración y emolumentos de Alférez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y de 6 de diciembre de 1967, que le denegaron su solicitud de que se fijase el señalamiento de los haberes pasivos que pudieran corresponderle, se ha dictado sentencia con fecha 21 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por el Procurador de los Tribunales don Luis Pulgar Arroyo, en representación de don Celestino San Silvestre Conde, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 25 de octubre y 6 de diciembre de 1967, que le denegaron su solicitud de que se fijase su situación militar para el reconocimiento de los haberes pasivos que pudieran corresponderle como Capellán con consideración y emolumentos de Alférez, que por no contrariar el ordenamiento jurídico, confirmamos, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

 Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de julio de 1969 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Magin Balcells Civit» a favor de «Centro Balcells, S. A.».

Hmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de junio de 1969 por la que, a petición formulada por don Magin Balcells Civit, se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios otorgados al mismo por Orden de ese Ministerio de 3 de junio de 1969 por la ampliación de la Industria de pasteurización y esterilización de leche instalada en Barcelona